MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000
Gobierno Local

Jr. Ricardo Palma N° 241 – Ayacucho Telefax. 066-318170
E-mail: muninazarenas@gmail.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 021 -2017-MDJN/A

JESÚS NAZARENO, 26 ENE 2017

VISTO:

El expediente administrativo Nº 0268-2017, por el cual solicita la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 266-2016-MDJN/A de subdivisión de un lote sin cambio de uso ubicado en la Urb. Simón Bolívar Mz. "G" lote 5, del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho, presentado por el **Sr. Diego Armando Anaya Cárdenas.**

CONSIDERANDO:

Que, habiendo sido observado por los Registros Públicos (SUNARP) en cuanto a las medidas perimétricas según la esquela de observación, estando al Informe Técnico Nº 010-2017-MDJN-SGDUR/AC es procedente la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 266-2016-MDJN/A de fecha 04 de noviembre de 2016 de Subdivisión de lote sin Cambio de Uso;

Que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la Norma GH.010, Capítulo II, Artículo 11 de independización y subdivisión, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los pagos acreditado con el recibo Nº 010108865 de fecha 04 de octubre de 2016;

De conformidad al Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Art. 194º de la constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20º inc. 6) concordante con el Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Sub división de lote sin cambio de uso del predio, ubicado en la Urb. Simón Bolívar Mz. "G" lote 5, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, de conformidad al plano y memoria descriptiva del área total de 195.50 m^2, el mismo que queda sub dividido de la siguiente manera:

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:

- Por el Frente o Norte, limita con la servidumbre de paso del lote 5A con 8.50 y 1.50 ml.
- Por la Derecha entrando u Oeste, limita con el lote 4 con 19.55 ml.
- Por la Izquierda entrando o Este, limita con el lote 6 y 9 con 19.55 ml.
- Por el Fondo o Sur, limita con el sub lote 5B con 8.50 y 1.50 ml.

ÁREA : 195.50 m^2 PERÍMETRO: 59.10 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL SUB LOTE 5C RESULTANTE: PROPIEDAD DE DON YONIL ANAYA CÁRDENAS.

- Por el Frente o Este, limita con la servidumbre de paso 8.00 ml.
- Por la Derecha entrando o Norte, limita con el lote 5 remanente con8.50 ml.
- Por la Izquierda entrando o Sur, limita con el sub lote 5B con 8.50 ml.
- Por el Fondo u Oeste, limita con el lote 4 con 8.00 ml.

ÁREA : 68.00 m² PERÍMETRO: 33.00 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 5 REMANENTE: PROPIEDAD DE DON DIEGO ARMANDO ANAYA CÁRDENAS.

- Por el Frente o Este, limita con la servidumbre de paso con 11.55 ml.
- Por la Derecha entrando o Norte, limita con el lote 5A con 8.50 ml.
- Por la Izquierda entrando o Sur, limita con el sub lote 5C resultante con 8.50 ml.
- Por el Fondo u Oeste, limita con el lote 4 con 11.55 ml.

ÁREA : 98.17 m² PERÍMETRO: 40.10 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DE LA SERVIDUMBRE DE PASO:

- Por el Frente o Norte, limita con el lote 5A con 1.50 ml.
- Por la Derecha entrando u Oeste, limita con el lote 5 remanente y sub lote 5C resultante con 19.55 ml.
- Por la Izquierda entrando o Este, limita con el lote 6 y lote 9 con 19.55 ml.
- Por el Fondo o Sur, limita con el sub lote 5B con 1.50 ml.

ÁREA : 29.33 m² PERÍMETRO: 42.10 ml.

CUADRO DE ÁREAS

SUB LOTE	PROPIETARIO (A)	AREA m2	PERÍMET. (ml)
5C	YONIL ANAYA CÁRDENAS	68.00	33.00
5 REMANENTE	DIEGO ARMANDO ANAYA CÁRDENAS	98.17	40.10
SERVIDUMBRE DE PASO		29.33	42.10
LOTE MATRIZ		195.50	59.10

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO, la resolución de alcaldía Nº 266-2016-MDJN/A, de fecha 04 de noviembre del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Administración Tributaria para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y para los efectos del Impuesto Predial.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, a los Registros Públicos de Ayacucho a efectos de su Inscripción, correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE